

de una calle ^{ca} obra sujeta á alternativa
que por mayor cuidado que se ponga
siempre debe dificultar el paso y con-
sue del vecino y forastero. La solicitud
del Sr. D. Luis Felice no era fundada ni
en ley orden Municipal, ni en la
Ley del Reyno, debiendole por ello advertir
y tener muy presente que no se trata de
administrar justicia y si de conceder
gracia. De consiguiente todo lo que se
no entiende por que deba darse oida
para la ofensa que deba darse el dño
de un melodro. que arrastra tanto perju-
cio al p^o, sin mayor apoyo que suposición
dicho y mera pretension. Estas personas
varones merecen acce^o concejo á suspender
por ahora el mandato de Sr. D. sin embar-
go de obedecarle y atatale en todo sentido.
debiendo poner en su consideracion que por
dar un fallo y acordando la destitucion de
este melo cauce, tubo bastante cuidado esta
corporacion de instar el oportuno expediente
con vista ocular de una comision de su
seno, y reconocimiento de Paito, cuyo antecedente
pueden poner en su mano si asi lo
conviene para el mayor acierto y fino en
sus ultiores mandatos.

— Igualte se vio una orden del Sr. D. Gutierrez
de Paito de la Pasa de 2 de este mes, acompa-
nando una certificacion de la Liquidacion que
esta villa practico por su encavramto con la
parte de la Hacienda ^{ca} en Paito Provin-
cial, por la que aparece deducido por
refaccion del Clero las cantidades que han
de aumentarse a su cargo desde primero
de este año; cuyo aumento asciende a dos mil
cientos quince r. Venite y cuatros m. Ent
virtud acordaron, que estando el Reparto
hecho, se tenga presente para aumentarlo

